REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, acorde a lo que señala el artículo 283 de la Constitución de la República, el sistema económico que rige en el Ecuador es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza;

Que, el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, acorde a lo que indica el artículo 309 de la Constitución;

Que, según señala el artículo 308 de la Constitución, es un fin fundamental del sistema financiero preservar los depósitos;

Que, el artículo 311 de la Constitución indica que el sistema financiero popular y solidario se compone de cooperativas de ahorro y crédito;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que es competencia del Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Que, es urgente viabilizar una solución a la crisis del sistema financiero popular y solidario en las cooperativas de ahorro y crédito en liquidación, por las graves repercusiones e impactos de carácter social y humano que ha generado el mal manejo de estas instituciones; y que, ha llevado a los miles de perjudicados a esperar por varios años un camino jurídico que les permita recuperar su dinero; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Economista Elizabeth Cabezas, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por intermedio del Consejo de Administración Legislativa, se califique a la brevedad posible el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero", iniciativa de

Esteban Bernal, Asambleísta por Azuay; además, que se remita a la correspondiente Comisión Especializada Permanente, ratificando la prioridad en el tratamiento del proyecto de ley.

Artículo 2.- Declarar como prioritario y urgente el tratamiento de todas las reformas y normativas que tengan relación con la restitución de los recursos a los socios de las cooperativas que han sido cerradas de manera forzosa o han quebrado en el país.

Artículo 3.- Iniciar un proceso de fiscalización sobre el proceso de devolución de recursos a los socios de las cooperativas quebradas.

Artículo 4.- Encargar a la Comisión correspondiente que conozca el proyecto de reforma a la Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero presentado por el Asambleísta Esteban Bernal; y que además, haga seguimiento a los casos de los perjudicados por la crisis del sistema financiero popular y solidario.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General